

FECHA DE SUSCRIPCIÓN			CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS	NÚMERO DE CONTRATO
DÍA	MES	AÑO		SSC/DGAS/DGPC/104/2013
27	12	2013		
DATOS GENERALES DEL PROVEEDOR				
NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: "GARZA GAS, S.A. DE C.V."				
INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA CONSTITUCIÓN DE LA PERSONA MORAL COLECTIVA: Escritura Pública Número 27,839 (Veintisiete mil ochocientos treinta y nueve), volumen 789 (Setecientos ochenta y nueve), de fecha veintiséis de Abril del año de mil novecientos cuarenta y ocho, pasada ante la fe del Licenciado Noé Graham Gurria, Notario Público Número 10 (Diez), con residencia en México D.F.				
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: GGA8306134F4		CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN:		NACIONALIDAD: Mexicana.
DOMICILIO FISCAL (CALLE, NÚMERO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL, LOCALIDAD, MUNICIPIO Y ENTIDAD FEDERATIVA): Calle Andre Marie Ampere No. 8 Col. Parque Industrial Cuamatla, Cuautitlán Izcalli Estado de México C.P. 54730				
DOMICILIO EN EL ESTADO DE MÉXICO (CALLE, NÚMERO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL Y LOCALIDAD): Calle Andre Marie Ampere No. 8 Col. Parque Industrial Cuamatla, Cuautitlán Izcalli Estado de México C.P. 54730				
TELÉFONO: 58649990		TELÉFAX:		CORREO ELECTRÓNICO (E-MAIL):
NOMBRE DEL REPRESENTANTE: C. MIROSLAVA LOZANO SANCHEZ				
INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA REPRESENTACIÓN: Escritura Número 42,279 (Cuarenta y dos mil doscientos setenta y nueve), volumen 519 (Quinientos diecinueve), de fecha tres de Mayo del año dos mil trece, pasada ante la fe del Licenciado Bulmaro Rodolfo Vieyra Anaya, Notario Público Número 94 (Noventa y cuatro), con residencia en León Guanajuato, México.				
DATOS GENERALES DE LA ADJUDICACIÓN				
GIRO COMERCIAL: 3121 GAS.		SUBGIRO COMERCIAL: 3121A SUMINISTRO DE GAS L.P.		
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DIRECCION GENERAL DE PROTECCION CIVIL, DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA.				
NÚMERO DE REQUISICIÓN: SSC/SRM/DAS/0127/2013	PROCEDIMIENTO ADQUISITIVO: Adquisición Directa AD/SSC/DGAS/058/2013	LEGISLACIÓN APLICADA (ESTATAL O FEDERAL): Estatul.	ACUERDO O DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN (NÚMERO Y FECHA): AD/SSC/DGAS/058/2013 del 12 de Diciembre del Dos Mil Trece.	
TIPO DE GASTO (CORRIENTE O DE INVERSIÓN): Corriente	ORIGEN DE LOS RECURSOS (ESTATAL, FEDERAL O CONCURRENTES): Estatul		PARTIDA PRESUPUESTAL: Oficio número 203200/2157/2013 de fecha 07 de Octubre de 2013, Partida 3121.	
ELEMENTOS BÁSICOS DE LA CONTRATACIÓN				
OBJETO DE LA ADQUISICIÓN: "Gas L.P."				
PLAZO DE ENTREGA: A partir de la segunda semana de Enero de 2014 posterior a la firma del contrato, hasta consumir el total del máximo estipulado, o de no ser así hasta el 31 de Diciembre de 2014.				
LUGAR DE ENTREGA: Para el Centro de Investigación, Capacitación y Adiestramiento de la Dirección General de Protección Civil, Ubicado en carretera Federal México-Pachuca, kilometro 37.5, Col. Hueyotencotl, en el municipio de Tecámac, Estado de México; Para el Centro Regional Valle de Chalco, Ubicado en Calle Juan Escutia Col. Dario Martínez, Segunda Sección, entre Javier Mina y Agustín Iturbide, en el municipio de Chalco y para el Centro Regional de Amecameca, ubicado en Paseo de los Volcanes s/n Col. Centro de la Unidad Deportiva Amecameca (Central de Bomberos) C.P. 56900, en el municipio de Amecameca Estado de México				
IMPORTE TOTAL DE LA ADQUISICIÓN: \$ 177,954.00 (Ciento setenta y siete mil novecientos cincuenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) incluye el Impuesto al Valor Agregado.				
FORMA DE PAGO: El pago será por mes calendario vencido posterior al suministro de gas y será dentro de los 45 días hábiles posteriores a la fecha de ingreso a la Dirección General de Tesorería de los documentos respectivamente soportados y requisitados, no aplicará el pago de anticipos ni el reconocimiento de intereses.				
PLAZO DEL PAGO: El pago será por mes calendario vencido posterior al suministro de gas y será dentro de los 45 días hábiles posteriores a la fecha de ingreso a la Dirección General de Tesorería de los documentos respectivamente soportados y requisitados, no aplicará el pago de anticipos ni el reconocimiento de intereses.				
ANTICIPO: No hay anticipo, por lo que queda sin efectos la cláusula Quinta contenida en el reverso del presente contrato.				
AJUSTE DE PRECIOS: El precio por litro cotizado y el precio por litro surtido posterior al mes de referencia será el que establezcan oficialmente las Secretarías de Energía y Economía de manera mensual mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación.				
GARANTÍA DE CALIDAD DE LA ADQUISICIÓN (PLAZO): El Proveedor garantizará la calidad de los bienes y/o servicios, comprometiéndose a cumplir estrictamente con las condiciones establecidas en el presente contrato y sus anexos correspondientes, Las cantidades señaladas como máximas y mínimas podrán variar hasta un 30% fuera de los rangos establecidos y de acuerdo a las necesidades de la Unidad Administrativa Usuaria.				
GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO (TIPO E IMPORTE): El Proveedor entregará a la Secretaría de Seguridad Ciudadana sito calle 28 de Octubre S/N, esq. Fidel Velázquez, Col. Vértice, Toluca, Estado de México, C.P. 50150, dentro de los diez días hábiles posteriores a la suscripción del contrato a través de fianza, cheque certificado o cheque de caja, la correspondiente garantía de cumplimiento del presente contrato, expedida a favor del Gobierno del Estado de México equivalente al 10% del importe total del contrato, por un monto de \$ 17,795.40 (Diecisiete mil setecientos noventa y cinco pesos 40/100 M.N.)				
GARANTÍA CONTRA DEFECTOS O VICIOS OCULTOS: No aplica.				
PENAS CONVENCIONALES (INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN): Las referidas al reverso del presente contrato.				
ANEXOS DEL CONTRATO				
ANEXO UNO: DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS.				
OBSERVACIONES				
Queda sin efectos el párrafo segundo de la cláusula octava del contenido al reverso del presente contrato.				
Queda sin efecto la Cláusula Decima Quinta del contenido al reverso del presente contrato.				
VALIDACIÓN DEL CONTRATO (ANVERSO Y REVERSO)				
POR EL CONTRATANTE		POR EL PROVEEDOR		
L.C.P. EDGAR RICARDO SIERRA VARELA DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA.		C. MIROSLAVA LOZANO SANCHEZ REPRESENTANTE LEGAL		

GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, POR
LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA, LA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y LA SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS, REPRESENTADA
EN ESTE INSTRUMENTO POR EL LICENCIADO SIERRA VARELA Y POR LA OTRA EL
PROVEEDOR, QUE EN ESTE INSTRUMENTO SE REPRESENTA POR SU REPRESENTANTE LEGAL EL
LICENCIADO EN ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL
CONTRATANTE" Y "EL PROVEEDOR", RESPECTIVAMENTE CONFORME A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DEL CONTRATANTE

1. Que la Secretaría de Seguridad Ciudadana es una dependencia del Poder Ejecutivo del
Estado de México, de conformidad con lo establecido por el artículo 19 fracción II de la Ley Orgánica
del Poder Judicial de la Federación.

2. Que la Dirección General de Administración y Servicios de la Secretaría de Seguridad
Ciudadana es la unidad administrativa con las atribuciones para programar, organizar, y controlar el
funcionamiento, administración, y aplicación de los recursos materiales, así como los servicios generales
destinados para el funcionamiento de la Secretaría. Presidir el Comité de Adquisiciones y Servicios
de la Secretaría, de conformidad con la normatividad aplicable. Suscribir, en coordinación con las
dependencias administrativas, los contratos, convenios y demás actos jurídicos, con base en la
normatividad aplicable, de conformidad con el Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, Capítulo II, Artículo 19, Fracciones I, IV, VII.

3. Que el Director General de Administración y Servicios de esta Secretaría se encuentra
facultado para suscribir el presente contrato de adquisición de bienes, de conformidad con lo
establecido en el artículo 45 del Reglamento de la Ley Federal de Protección al Consumidor del
Estado de México.

4. Que a través de los datos de adquisición que se menciona en el anverso de este
instrumento, el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios adjudicó, a "EL
PROVEEDOR", el presente contrato administrativo de adquisición de bienes y/o servicios.

5. Que señala como domicilio para todos los efectos de este contrato, el ubicado en 28 de
Octubre, s/n, Col. Residencial, colonia Vértice, Toluca, Estado de México, C.P. 50150.

6. De "EL PROVEEDOR", bajo protesta de decir verdad declara:

A. Que está debidamente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, y
que cuenta con personalidad jurídica para contratar y obligarse, a este tipo de contratos.

Que quien suscribe el presente contrato tiene facultades para celebrarlo y que éstas no le han sido
revocadas ni limitadas de manera alguna, como consta en el instrumento, Escritura Número 42,279
(Cuarenta y dos mil doscientos setenta y nueve), volumen 519 (Quinientos diecinueve), de fecha tres
de Mayo del año dos mil trece, pasada ante la fe del Licenciado Guillermo Rodolfo Vieyra Anaya, Notario
Pública Número 94 (Noventa y cuatro), con residencia en León Guanajuato, México.

B. Que su actividad comercial es:

1. La compra, venta, así como la importación y distribución de gas combustible, muebles y
aparatos para el uso de este, doméstico e industrial, equipos para su abastecimiento y
consumo, accesorios y toda clase de artículos relacionados con este ramo, así como la
realización de obras de instalación para el uso del gas.

C. Que conoce plenamente las disposiciones que, para el caso de adquisición de bienes y/o
servicios, establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución
Política del Estado Libre y Soberano de México, el Libro Décimo Tercero del Código Administrativo
del Estado de México y su Reglamento, así como las demás normas jurídicas mexicanas que
regulan, las adquisiciones de bienes objeto del presente contrato, y que desde ahora manifiesta su
voluntad para cumplirlas, renunciando expresamente a todo ordenamiento jurídico que se oponga a
éstas disposiciones legales.

D. Que señala como domicilio para todos los efectos de este contrato, el mencionado en el
anverso del presente instrumento.

III. De "LAS PARTES".

A. Que es su voluntad celebrar el presente contrato, de conformidad con lo establecido por los
artículos 13.1 fracción I, 13.2 fracción I, 13.6, 13.41, 13.58, 13.60, 13.61, 13.62, 13.63, 13.64, 13.65,
13.69 fracciones II, III y IV, 13.71, del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de
México; y 49, 115, 122 fracciones I, III y V, 123, 124 fracciones I, III y IV, 129, 131, 132 y 133 del
Reglamento del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México, sin que
existan, en forma alguna vicios del consentimiento que lo puedan invalidar en todo o en parte.

B. Que conocen el contenido y alcance de cada uno de los anexos que forman parte del
presente contrato, obligándose a su cumplimiento cabal en términos del presente instrumento
jurídico.

Expuesto lo anterior, las partes convienen en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "EL CONTRATANTE" los bienes y/o servicios, objeto del
presente contrato, en adelante denominado como "la adquisición", sujetándose a los elementos básicos de
la contratación, las cláusulas pactadas y los anexos del mismo.

SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS.

La adquisición comprende los aspectos descritos en el ANEXO UNO, el que expresamente deriva de éste,
el cual forma parte del presente contrato. En todo caso, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los
bienes y/o servicios a entera satisfacción de "EL CONTRATANTE".

TERCERA: CONTRATO ABIERTO.

En el caso de que "EL CONTRATANTE", adquiera los bienes y/o servicios por un plazo indeterminado,
deberá fijar los mínimos y máximos dentro de la asignación presupuestal correspondiente, sujetándose al
programa de entregas, el cual no deberá exceder el ejercicio fiscal en que se suscriba.

En el supuesto de que rebase un ejercicio fiscal, "EL CONTRATANTE" deberá ajustarse a sus programas
anuales de adquisiciones, arrendamientos y servicios, determinando el presupuesto total como el relativo
al siguiente ejercicio, considerando los costos vigentes y considerando las previsiones necesarias para los
ajustes de costos que aseguren la adquisición de los bienes adjudicados.

CUARTA: PAGO DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS.

El pago de los bienes y/o servicios se realizará en la forma y en el plazo indicados en el anverso de este
instrumento, previo cumplimiento de los requisitos que consigna la Cláusula SÉPTIMA.

QUINTA: ANTICIPO

En caso de que "EL PROVEEDOR" reciba algún anticipo con motivo de la adquisición, deberá presentar,
de forma simultánea, garantía por el importe total de éste.

La garantía deberá otorgarse a través de fianza, cheque certificado, cheque de caja o de depósito en
efectivo. En el caso de que se deba presentar a través de fianza se sujetará al texto que determine
previamente el "CONTRATANTE".

La garantía se cancelará cuando "EL PROVEEDOR" haya amortizado el importe total del anticipo.

SEXTA: AJUSTE DE PRECIOS

Los precios de los bienes y/o servicios podrán ser modificados sujetándose a la periodicidad y la fórmula
que se indican en el anverso del presente instrumento. Para el efecto, "EL PROVEEDOR" deberá
presentar escrito justificatorio ante "EL CONTRATANTE", el que en un plazo no mayor de treinta días
habrá de resolver en definitiva lo conducente.

En caso de que el ajuste de precios sea autorizado, el porcentaje correspondiente será efectivo a partir de
la fecha de presentación de la solicitud.

Cuando el ajuste de precios no sea autorizado, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los bienes y/o
servicios conforme al precio pactado inicialmente.

SÉPTIMA: REQUISITOS DE FACTURACIÓN

Las facturas que presente "EL PROVEEDOR", con motivo de los bienes y/o servicios, deberá ajustarse a
los lineamientos siguientes:

1. Emitirse en forma original y cinco copias, en papel membretado y con los requisitos fiscales vigentes.
Las remisiones que en su caso sustenten las facturas, deberán contener el sello de "EL PROVEEDOR" y
a folio que les corresponda.

NOVENA: GARANTÍA DE BIENES Y/O SERVICIOS

"EL PROVEEDOR" garantiza ampliamente, de forma expresa, el plazo indicado en el anverso de este contrato,
calidad de los bienes y/o servicios.

Al término del presente contrato, "EL PROVEEDOR", deberá expedir, a "EL CONTRATANTE", una póliza
de garantía, en la que se hará constar como mínimo lo siguiente:

- I. Alcance y duración;
- II. Condiciones y mecanismos para hacerla efectiva;
- III. Domicilio para reclamaciones; y
- IV. Establecimientos o talleres de los bienes.

En todo caso, "EL PROVEEDOR" se obliga a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y/o
servicios, así como de los daños y perjuicios que se lleguen a causar a "EL CONTRATANTE" o a
terceros.

Lo no previsto en esta cláusula se resolverá conforme a las disposiciones de los Capítulos Noveno y
Décimo Primero de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

DÉCIMA: RELACION DE "EL PROVEEDOR" CON SUS TRABAJADORES

"EL PROVEEDOR", en su carácter de patrón del personal que ocupe con motivo de la adquisición de los
bienes y/o servicios, será la única responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales
en materia de trabajo y de seguridad social.

"EL PROVEEDOR" conviene, por lo mismo, en responder de las reclamaciones que sus trabajadores
presenten en su contrato o en contra de "EL CONTRATANTE", en relación con los trabajos realizados con
motivo de la adquisición, eximiendo de toda responsabilidad presente o futura a "EL CONTRATANTE"
respecto de cualquier relación laboral.

UNDÉCIMA: INFRACCIONES

Las infracciones de cualquier naturaleza cometidas por "EL PROVEEDOR", con motivo de la adquisición
de los bienes y/o servicios, serán de su responsabilidad exclusiva.

DUODÉCIMA: CESIÓN DEL CONTRATO

"EL PROVEEDOR" no podrá, bajo ninguna circunstancia, ceder a terceras personas los derechos y las
obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato. En todo caso, "EL PROVEEDOR" será el
responsable del cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA TERCERA: SUBCONTRATACIÓN

Para los efectos de este contrato se entenderá por subcontratación, el acto por el cual "EL PROVEEDOR"
encomienda a otra la entrega de los bienes y/o servicios en forma total o parcial. Pero siempre será por
caso fortuito o fuerza mayor y deberá autorizarla "EL CONTRATANTE".

Cuando "EL PROVEEDOR" pretenda utilizar los servicios de otra empresa en los términos del párrafo
anterior, deberá comunicarlo previamente por escrito a "EL CONTRATANTE", el que resolverá en
definitiva si acepta o rechaza la subcontratación.

DÉCIMA CUARTA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

"EL PROVEEDOR" entregará a "EL CONTRATANTE", dentro de los diez días posteriores a la
suscripción del presente contrato, la correspondiente garantía de cumplimiento en el tipo e importe que
se establece en el anverso del mismo.

La garantía deberá sujetarse al texto que determine previamente "EL CONTRATANTE" y será cancelada
cuando "EL PROVEEDOR" haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales.

DÉCIMA QUINTA: GARANTÍA CONTRA DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

"EL PROVEEDOR" entregará a "EL CONTRATANTE", dentro de los cinco días naturales siguientes a la
recepción de los bienes y/o servicios adjudicados, la correspondiente garantía contra defectos y vicios
ocultos en el tipo e importe que se establece en el anverso del mismo.

DÉCIMA SEXTA: PENAS CONVENCIONALES

El atraso de "EL PROVEEDOR", en la fecha de entrega de los bienes y/o servicios será sancionado con la
pena convencional del uno al millar sobre el importe total del contrato sin I.V.A. por cada día de
desfasamiento, y se aplicará una multa administrativa de acuerdo a la legislación vigente en la materia, con
independencia de las sanciones que correspondan conforme a derecho por el incumplimiento a las
obligaciones contractuales.

El incumplimiento de "EL PROVEEDOR" con cualquiera de las obligaciones que derivan de este contrato
será sancionado con una pena convencional hasta por el importe de la garantía de cumplimiento del
contrato que se indica en el anverso del presente instrumento.

Por cada día de desfasamiento en la entrega de las garantías de cumplimiento y contra defectos o vicios
ocultos, se aplicará una multa administrativa de acuerdo a la legislación vigente en la materia, con
independencia de las sanciones que correspondan conforme a derecho por el incumplimiento a las
obligaciones contractuales.

Independientemente de la aplicación de las penas convencionales indicadas en esta cláusula, "EL
CONTRATANTE" podrá exigir a "EL PROVEEDOR" el cumplimiento del contrato. En su caso, "EL
PROVEEDOR" estará obligado a pagar los daños y perjuicios ocasionados a "EL CONTRATANTE".

DÉCIMA SÉPTIMA: RESCISIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento grave de alguna de las partes. Al
efecto, cuando sea "EL CONTRATANTE" el que determine rescindir, dicha rescisión operará de pleno
derecho por vía administrativa, previo desahogo de la garantía de audiencia a "EL PROVEEDOR", en
términos del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; en tanto que, si es "EL
PROVEEDOR" quien decide rescindir, será necesario que lo demande ante el Tribunal de lo
Contencioso Administrativo.

Las causas que puedan dar lugar a la rescisión por parte de "EL CONTRATANTE" son las siguientes:

- I. Si "EL PROVEEDOR" omite entregar la garantía de cumplimiento del contrato, así como la de defectos y
vicios ocultos, en los términos y bajo las condiciones que consignan las Cláusulas DÉCIMA CUARTA y
DÉCIMA QUINTA;
- II. Si "EL PROVEEDOR" se declara en quiebra o suspensión de pagos, o si hace cesión de bienes en
forma tal que se afecte a este contrato;
- III. Si "EL PROVEEDOR" no lleva a cabo cualquiera de los eventos o incumpla con alguno de los términos
de los anexos del presente contrato; o
- IV. En general, por cualquier otra causa imputable a "EL PROVEEDOR" que devenga el incumplimiento
grave del contrato.

En caso de incumplimiento de cuales quiera de las obligaciones de "EL PROVEEDOR", "EL
CONTRATANTE" podrá optar entre exigir el cumplimiento del presente contrato, aplicando las penas
convencionales estipuladas en la Cláusula DÉCIMA SEXTA, o declarar administrativamente su rescisión.

Si "EL CONTRATANTE" opta por la rescisión, impondrá a "EL PROVEEDOR" una pena convencional
hasta por el importe de la garantía de cumplimiento del contrato que se indique en el anverso de este
instrumento. En su caso, "EL PROVEEDOR" estará obligado a pagar los daños y perjuicios ocasionados a
"EL CONTRATANTE".

DÉCIMA OCTAVA: SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales establecidas en la Cláusula DÉCIMA SEXTA,
así como de la rescisión del contrato indicada en la Cláusula DÉCIMA SÉPTIMA, "EL CONTRATANTE"
podrá sancionar a "EL PROVEEDOR" con multa equivalente a la cantidad de treinta a tres mil veces el
salario mínimo general vigente en la capital del Estado de México en la fecha de infracción, cuando infrinja
las disposiciones contenidas en el Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México,
relativo a las Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios, así como de su Reglamento
correlativo.

DÉCIMA NOVENA: PAGO DE SANCIONES

Los importes por concepto de penas convencionales y sanciones administrativas que no sean pagados por
"EL PROVEEDOR" en el plazo que determine "EL CONTRATANTE", tendrán el carácter de crédito fiscal,
y se harán efectivos a través de las cantidades que se encuentren pendientes de pago a la propia
EMPRESA o mediante el procedimiento económico-coactivo.

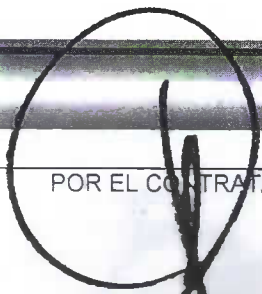
VIGÉSIMA: INHABILITACIÓN

Sin perjuicio de las penas convencionales y las sanciones administrativas a que se refiere el presente
contrato, así como de la rescisión de este instrumento, "EL CONTRATANTE" podrá incluir a "EL
PROVEEDOR" en el Registro de Empresas Ineficientes que lleva la Secretaría de la Contratación, así como
en el listado de empresas o personas sujetas al procedimiento administrativo sancionador, previsto en el
artículo 13.67, segundo párrafo del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México y
141 de su Reglamento.

ANEXO UNO

NO. PROGRESIVO	CLAVE DE VERIFICACIÓN	ESPECIFICACIONES DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA	PRECIO (IVA INCLUIDO)	
					UNITARIO	TOTAL
1	19172	SUMINISTRO MENSUAL DE GAS L.P. SUMINISTRO MENSUAL DE GAS L.P. PARA EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN, CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL, UBICADO EN LA CARRETERA FEDERAL MÉXICO-PACHUCA KM. 37.5 COL. HUEYOTENCOTL, EN EL MUNICIPIO DE TECÁMAC ESTADO DE MÉXICO. EN BASE A LAS CANTIDADES SIGUIENTES: MÍNIMO: 24,000 LITROS MÁXIMO: 26,400 LITROS	LITRO	26,400	\$6.69	\$164,574.00
2	19173	SUMINISTRO MENSUAL DE GAS L.P. SUMINISTRO MENSUAL DE GAS L.P. PARA EL CENTRO REGIONAL DE VALLE DE CHALCO CON DOMICILIO EN CALLE JUAN ESCUTIA, COL. DARÍO MARTÍNEZ, SEGUNDA SECCIÓN, ENTRE JAVIER MINA Y AGUSTÍN ITURBIDE, EN EL MUNICIPIO DE CHALCO EN BASE A LAS CANTIDADES SIGUIENTES: MÍNIMO: 800 LITROS MÁXIMO: 1000 LITROS	LITRO	1000	\$6.69	\$6,690.00
3	19174	SUMINISTRO MENSUAL DE GAS L.P. SUMINISTRO MENSUAL DE GAS L.P. PARA EL CENTRO REGIONAL DE AMECAMECA UBICADO EN PASEO DE LOS VOLCANES S/N COL. CENTRO DE LA UNIDAD DEPORTIVA AMECAMECA (CENTRAL DE BOMBEROS) C.P. 56900 EN EL MUNICIPIO DE AMECAMECA ESTADO DE MÉXICO. EN BASE A LAS CANTIDADES SIGUIENTES: MÍNIMO: 800 LITROS MÁXIMO: 1000 LITROS	LITRO	1000	\$6.69	\$6,690.00
		NOTAS: EL PRECIO POR LITRO COTIZADO Y EL PRECIO POR LITRO POSTERIOR AL MES DE REFERENCIA, SERÁ EL QUE ESTABLEZCAN OFICIALMENTE LAS SECRETARÍAS DE ENERGÍA Y ECONOMÍA DE MANERA MENSUAL MEDIANTE PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN. EL SERVICIO DE GAS CONTRATADO SERA SUMINISTRADO MENSUALMENTE HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2014 O EN SU CASO HASTA LLEGAR A LOS MAXIMOS ESTABLECIDOS EN ESTE ANEXO.				
IMPORTE TOTAL						\$177,954.00

VALIDACIÓN DEL ANEXO

POR EL CONTRATANTE  L.O.P. EDGAR RICARDO SIERRA VARELA DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA	POR EL PROVEEDOR  C. MIROSLAVA LOZANO SANCHEZ REPRESENTANTE LEGAL
--	---